

RESOLUCIÓN DIR-042-2026

EL DIRECTORIO DE LA
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BANCA PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución establece el principio de legalidad, mismo que señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 291 de 05 de junio de 2024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 578 de fecha 13 de junio de 2024, se reforma el artículo 2 del D.E. N° 868 de 30 de diciembre de 2015 por el siguiente: *“La Corporación Financiera Nacional B.P. es una entidad financiera pública, cuya finalidad es la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros, cuyas operaciones de intermediación de recursos estará orientada al incremento de la productividad y competitividad que permitan alcanzar los objetivos el Plan de Desarrollo e inclusión económica a través de operaciones de segundo piso. (...)”*

Que, el numeral 14 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece entre las funciones del Directorio, lo siguiente: *“Designar a los auditores interno y externo, peritos valuadores; (...)”*

Que, el artículo 11 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título II, Capítulo XXI, Sección IV.- de los Peritos, señala: *“Los peritos valuadores previamente calificados por la Superintendencia de Bancos que realicen avalúos en una entidad de los sectores financieros público y privado deberán ser designados por el directorio.”*

Que, en el Libro I.- Normas de control para las entidades de los sectores Financieros público y privado, Título XVII.- Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos, Capítulo IV.- Norma de control para la calificación y registro de los peritos valuadores de las entidades de los sectores financieros público y privado, Sección II.- Contratación y verificación de inhabilidades, Artículo 10, señala: *“(...) Corresponde al directorio de las entidades controladas nombrar a los peritos valuadores, (...)”*

Que, el artículo 11 del Reglamento interno de postulación, registro y administración de peritos de la Corporación Financiera Nacional B.P., señala: *“El registro y habilitación de peritos valuadores tendrá una duración de un (01) año a partir de la resolución emitida por el Directorio de la CFN B.P., o hasta que esta instancia emita una nueva resolución de habilitación de peritos valuadores. Las nuevas postulaciones estarán sujetas a las convocatorias realizadas por la CFN B.P.”*

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SGJU-2026-0167-M de fecha 20 de abril de 2026, la Subgerencia General Jurídica, señala: *“(...) corresponde al Directorio de la CFN B.P. la aprobación del listado de Peritos Valuadores para el periodo 2026; con base al INFORME Nro. CFN-GEAD-SBSE-2026-0033, INFORME DEL LISTADO DE PERITOS PERIODO 2026, (...)”*

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2026-0212-M de fecha 22 de abril de 2026, la Gerencia Administrativa, remite para conocimiento y aprobación del Directorio, la Designación de Peritos Valuadores del periodo 2026.

Que, la Gerencia General, dispone dentro de la agenda de Directorio, se presente para conocimiento y aprobación del Directorio, la designación de Peritos Valuadores del periodo 2026, en atención al memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2026-0212-M de fecha 22 de abril de 2026.

En ejercicio de sus atribuciones legales, debidamente motivado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el listado de Peritos Valuadores de 2026, contenido en el informe Nro. CFN-GEAD-SBSE-2026-0033 de fecha 16 de abril de 2026, que tendrá una vigencia de un año, a partir de su emisión o hasta la emisión de una nueva.

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto la Resolución DIR-080-2025 de fecha 14 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3.- Notificar y encargar el cumplimiento de la resolución a la Gerencia Administrativa.

La presente resolución entrará en vigencia desde su expedición.

DADA, en Guayaquil el 11 de mayo 2026, **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Katherine Tobar Anastacio
SECRETARIA GENERAL